



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Hernán Darío Caballero Estrada
Demandados	Bancolombia S.A.
Radicado	05001310502520220011600
Auto Interlocutorio No.	534
Decisión/Temas	Rechaza demanda – ordena archivo.

Mediante auto proferido el 08 de agosto de 2022, se inadmitió la presente demanda para que conforme lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S. fueran subsanados los defectos motivo de devolución por parte del demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Si bien la parte demandante allegó escrito de subsanación y posteriormente constancia de notificación a la parte demandada vía correo electrónico el pasado 18 de agosto, lo cierto es que para ese momento se encontraba vencido el término otorgado, el cual feneció el 17 de agosto de 2022. Razón por la cual, conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, SE RECHAZA la presente demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena su archivo previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
moraljob@hotmail.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 120 del 24/08/2022 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba2907988e96fca30d574c5672851a44bf9285e3724ff59c749685c3d7a72a4**

Documento generado en 23/08/2022 03:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>